



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

(2 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

Que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo 29 del año 1998 creó la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que la Administración Central ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 numeral 4 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que los beneficios económicos periódicos fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Handwritten signatures and initials:
A
Luz
Luz
Luz
Luz



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

(2 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3803 de 2017, modificada por la Resolución No. 2260 del 5 de julio de 2018, a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

Que el Ministerio de Cultura escogió a Santiago de Cali como prueba piloto para iniciar el pago de la Seguridad Social para el Creador y Gestor Cultural.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 se facultó a la Secretaría de Cultura para realizar la implementación y el seguimiento de las políticas públicas poblacionales con enfoque diferencial, en las intervenciones que realice el organismo, y en este orden de ideas, quedó facultada para implementar las condiciones de acceso de los creadores y gestores culturales al servicio social complementarios de Beneficios económicos periódicos - BEPS.

Que la Secretaría de Cultura, en uso de sus facultades determina que se otorgaran beneficios en sus dos modalidades:

- a) Financiación de la Anualidad Vitalicia, por un monto correspondiente al 30% de un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente -SMMLV- (\$234.373 en 2018) por mes. Entregado en modalidad bimestral, hasta su fallecimiento.
- b) Financiación de Aportes, (\$990.000. en el 2018) realizado así: 1. Por un monto correspondiente al 80% del valor máximo determinado por el monto anual permitido para el Servicio Social Complementario de BEPS (\$792.000 en el 2018) entregado una única vez en el presente año, a menos que los recursos existentes permitan repetir esta operación en los años siguientes. 2. Lo anterior, siempre y cuando el beneficiario demuestre en su cuenta BEPS, que ha realizado en el año, el 20% del ahorro (\$198.000 en el 2018).

Que conforme a las bases de datos unificadas, entregadas por el Ministerio de Cultura mediante oficio No. 201841480100024942 del 8 de junio de 2018, se prioriza en Santiago de Cali los recursos de la Estampilla Procultura, disponibles en el presupuesto 2018 de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Financiación de Anualidad Vitalicia	118	\$2.785.478.000

Parágrafo: De los 302 beneficiarios que cumplieron con los requisitos ante el Ministerio de Cultura, 184 creadores y gestores culturales serán vinculados al programa BEPS con recursos que posteriormente se adicionarán a la Secretaría de Cultura, de la cuenta en la cual se encuentra la reserva de Ley para tal fin, según Certificado No. 4131.4.6.10.073 del 14 de junio de 2018, emitido por el Contador General de Santiago de Cali.

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

(2 de Noviembre)
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Que la Secretaría de Cultura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001155 del 10 de octubre de 2018, por valor de \$2.785.478.000.

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte de la Administración Central de Santiago de Cali a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, se expide en Santiago de Cali el presente Decreto para transferir los recursos necesarios que permitan, que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos por el Ministerio de Cultura y por lo cual, se hace necesario ordenar el pago de las sumas referidas.

DECRETA:

Artículo Primero: Autorizar y ordenar el pago de los recursos de la estampilla Procultura en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017.

Artículo Segundo: Realizar el traslado de recursos por la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.785.478.000.00), por concepto de aportes a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones- para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los Creadores y Gestores Culturales priorizados, de conformidad con el oficio No. 201841480100024942 del 8 de junio de 2018, según lo dispuesto en el procedimiento de la Entidad Administradora, así:

Financiación de la Anualidad Vitalicia:

#	Nombre	Apellido	Número Documento
1	REINALDO	PEÑARANDA	2.453.046
2	GUSTAVO	MEDINA	1.270.235
3	RAFAEL	RODRIGUEZ	2.415.055
4	ANTONIO	CANDELO	2.400.923
5	JULIO	OQUENDO	2.628.346
6	OSCAR	VICTORIA	2.420.830
7	HECTOR	DIAZ	1.237.271
8	ANGEL	MATOS	1.685.847
9	SILVIA	MONTOYA	20.113.178
10	ADELA	TOBAR	21.317.154
11	JAIME	CASTELLANOS	159.310

Handwritten notes and signatures:
d n
3
A 3 L P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

(2 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

12	JORGE	GUERRERO	2.433.917
13	FRANCISCO	PARRA	2.446.543
14	RICARDO	OSPINA	6.076.285
15	JOSE	SANCHEZ	3.331.757
16	TULIO	CAMACHO	2.566.244
17	JOSE	GOZALEZ	3.323.539
18	ANTONIO	ALCALDE	6.049.014
19	OMAIRA	CAMEJO	29.397.218
20	BERNANDO	ORLATE	4.358.927
21	EDGAR	HERRERA	6.053.035
22	MARCO	HERRERA	6.182.119
23	JESUS	ISAZA	6.041.210
24	ANTONIO	GUTIERREZ	6.042.706
25	LUIS	VASQUEZ	6.451.800
26	JOSE	SALAZAR	6.064.187
27	OVED	CAÑAVERALES	6.470.569
28	ANTONIO	GARCES	6.057.896
29	HERNIS	TORRES	6.063.545
30	ARGEMIRO	FRANCO	6.317.488
31	TRANSITO	HOLGUIN	29.046.978
32	JOSE	PIEDRAHITA	6.435.735
33	VICTOR	RODRIGUEZ	2.906.670
34	MERCEDES	QUIÑONES	29.097.186
35	LAZARO	SILVA	7.494.166
36	JOSE	RESTREPO	8.231.908
37	ALFONSO	CASTILLO	5.331.397
38	MEDARDO	ENCISO	6.081.559
39	JOSE	HERRERA	6.205.888
40	FRANCISCO	COLLAZOS	6.080.638
41	JOSE	PELAEZ	17.057.813
42	JULIO	RODRIGUEZ	6.085.733
43	ANA	CASTILLO	29.055.149
44	JOSE	GONZALES	7.495.625
45	ALEJANDRO	ENRIQUEZ	6.088.097
46	JORGE	PRIETO	13.214.254
47	JOAQUINA	CASTILLO	38.971.328
48	JOSE	ACOSTA	6.093.824
49	MIGUEL	DUEÑAS	17.096.225
50	LUZ	ZULETA	25.336.253
51	GERSAIN	TRIVIÑO	6.094.026
52	PEDRO	ZAMBRANO	18.105.147
53	MARIA	GONZALEZ	29.648.780

13
A 7 20



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

(2 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

54	LUIS	LONDOÑO	6.237.983
55	EVELIO	LONDOÑO	4.509.024
56	LUIS	OBANDO	14.434.288
57	MIGUEL	GARCIA	14.449.247
58	GUIDO	RODRIGUEZ	17.086.277
59	JOSE	OSORIO	14.430.036
60	HENRY	TEJADA	14.433.966
61	CARLOS	CORTES	17.099.418
62	MARIO	CASTILLO	5.331.713
63	JOSE	GARCES	14.434.101
64	LUIS	MUÑOZ	17.123.837
65	NOEL	SALAZAR	19.083.680
66	PEDRO	PEREZ	7.422.179
67	JOSE	RUALES	12.952.349
68	REINALDO	RODRIGUEZ	7.501.527
69	JORGE	GALINDO	14.940.890
70	MYRIAN	ROMERO	20.252.493
71	NELSY	BARRO	29.216.074
72	EULICER	FRANCO	7.500.680
73	PEDRO	GIRALDO	4.412.539
74	JOAQUIN	ESTRADA	3.545.651
75	LUIS	CHAGUENDO	14.957.255
76	CARLOS	VELASCO	14.942.136
77	ALVARO	LOZANO	14.940.556
78	ALDEMAR	VANEGAS	14.941.689
79	DIOSELINA	SALAZAR	24.430.144
80	AMIN	NAVIA	6.157.832
81	LUSCELIA	VELASCO	25.658.176
82	JOSE	NIETO	14.940.174
83	JOSE	GUTIERREZ	16.624.597
84	BERNARDO	CORTES	14.950.021
85	LUCIANO	BOTINA	12.953.144
86	FABIOLA	AGUDELO	38.961.452
87	GUSTAVO	AYALA	14.941.374
88	MARCOS	BETANCOURT	14.944.232
89	JESUS	AGREDO	4.777.580
90	ORLANDO	OLIVEROS	14.946.203
91	ALICIA	MEDINA	29.657.674
92	MIGUEL	DIAZ	14.946.010
93	ARTURO	VALLECILLA	16.587.722
94	ALONSO	OCHOA	6.454.596
95	NICOLAS	FILIGRANA	14.947.547

Handwritten signature and initials



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

2 de Noviembre

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

96	LUIS	VILLADA	14.956.179
97	OLMES	FRANCO	14.957.557
98	SILFRIDA	SARRIA	29.219.249
99	BENHUR	LOZADA	16.622.979
100	OMILCAR	CRUZ	14.951.320
101	DIEGO	SALAS	14.965.006
102	OSCAR	MURILLO	4.732.777
103	JOSE	DUQUE	14.959.813
104	JOSE	MONTOYA	19.105.125
105	JOSE	CAICEDO	6.158.475
106	BRIGIDA	ZAMUDIO	32.432.118
107	HECTOR	DE LA PAVA	14.957.528
108	DIEGO	MONTAÑA	19.078.704
109	DERLY	DIAZ	41.322.594
110	PEDRO	GUTIERREZ	14.966.203
111	GUSTAVO	LOPEZ	10.224.946
112	ADELAIDA	BOLAÑOS	31.233.094
113	INES	HURTADO	36.915.167
114	JOSE	LONDOÑO	16.202.011
115	BERNARDO	ZULETA	14.964.115
116	ORFILIA	LARA	31.244.611
117	MARCO	UPEGUI	14.965.673
118	LUIS	ORTIZ	14.964.020

Artículo Tercero: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3300001155 del 10 de octubre de 2018 por la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$2.785.478.000) de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
3300001155	4148/0- 1255/2303027621/ 41050020017/ BP2600075010101	10% Estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural.	\$2.785.478.000

Artículo Cuarto: El método que se define para realizar la transferencia de los recursos es el habilitado por Colpensiones, denominado "botón de pago PSE".

Artículo Quinto: Para efectos del seguimiento, control y verificación de la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la Subsecretaria de

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0638 DE 2018

(2 de Noviembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017"

Artes, Creación y Promoción Cultural, quien será el interlocutor por parte de la Administración Central de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura-, frente a Colpensiones para efectos de realizar los requerimientos necesarios a dicha entidad, para la presentación de informes y todas aquellas actividades para la aplicación o devolución de los recursos a la Administración Central de Santiago de Cali.

Artículo Sexto: El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Administración Central de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 02 (2) días del mes de *Noviembre* del año Dos Mil Dieciocho (2018)

NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 173 Fecha: Nov-2-2018

Proyectó: Juliana Arcos – Contratista Secretaría de Cultura
Revisó: Jhon Jairo Girón – Contratista Secretaría de Cultura
Luz Adriana Betancourt Lorza – Secretaria de Cultura de Santiago de Cali
Nayib Yaber – Director Jurídico Alcaldía de Santiago de Cali
Lina Sinisterra – Secretaria de Gobierno Alcaldía Santiago de Cali
Sonia Sierra – Asesora Despacho del Alcalde